

INSTITUTO FEDERAL DE
ESPECIALISTAS DE
CONCURSOS MERCANTILES



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

**INFORME SEMESTRAL DE
LABORES JUNIO-NOVIEMBRE
2025**

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUJUv2N2+3LQa5eE=



ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. JUNTA DIRECTIVA	7
2.1. Sesiones de la junta directiva realizadas por medios electrónicos	8
III. AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2025	9
IV. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	13
V. RECURSOS HUMANOS	13
VI. SISTEMA DE ESPECIALISTAS	16
6.1. Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles	16
6.2. Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles	18
6.3. Modificaciones en el Registro	19
VII. SUPERVISIÓN	24
7.1. Apoyo a Especialistas	26
7.2. Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios	27
VIII. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA	27



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

IX. JUICIOS DE AMPARO	30
X. ESTADÍSTICAS	32
10.1. Juicios Recibidos	32
10.2. Solicitud y demanda de concurso mercantil	37
10.3. Histórico	38
10.4. Estado Procesal de los concursos mercantiles.	39
10.5. Fase de Visita de Verificación	41
10.6. Sentencias de Concurso Mercantil.	41
10.7. Etapa de Conciliación.	42
10.8. Etapa de Quiebra.	52
10.9. Desechamientos.	53
XI. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES	54
XII. BIBLIOTECA	56

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUJUV2N2+3LQa5eE=



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Con fundamento en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles, en la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*SCJN*) de veinticinco de septiembre de dos mil (expediente varios 698/2000), así como en el oficio SGA/MFEN/1934/2013 de nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante el Instituto o IFECOM*), informa sobre el desempeño de las funciones conferidas por ley a este Instituto, por el periodo que comprende del 1º de junio al 30 de noviembre de dos mil veinticinco.

JRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUJUv2N2+3LQa5eE=



I. INTRODUCCIÓN

Como parte del diseño que trajo consigo la Ley de Concursos Mercantiles de 2000, fue creado el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, como un órgano auxiliar del extinto Consejo de la Judicatura Federal (ahora Órgano de Administración Judicial) con autonomía técnica y operativa, cuyas principales actividades sustantivas contempladas en el numeral 311, descansaron en las siguientes:

- a) Autorizar y administrar el registro de especialistas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para realizar las funciones de visitador, conciliador y/o síndico, dentro de un procedimiento de concurso mercantil;
- b) Designar a las personas que desempeñarán las funciones de visitador, conciliador y síndico en cada concurso mercantil, de entre las inscritas en los registros correspondientes;
- c) Supervisar la prestación de los servicios que realicen los visitadores, conciliadores y síndicos, en los procedimientos de concurso mercantil;
- d) Expedir las reglas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- e) Generar y divulgar la cultura concursal mercantil; y,
- f) Apoyar a los órganos jurisdiccionales federales oficiantes del procedimiento concursal.

De igual forma, el IFECOM se erigió como una herramienta indispensable para cumplir con el mandato del legislador, consistente en conservar las empresas y evitar que incumplieran de forma generalizada con sus obligaciones de pago a través del acompañamiento a los órganos jurisdiccionales y fomento a la cultura concursal.



En ese sentido, con la finalidad de transparentar y publicitar las actividades que despliega este Instituto, en términos del artículo previamente referido en su fracción XV, se tiene la obligación de rendir un informe semestral, el cual, responde a la siguiente estructura metodológica:

1. **Periodo de rendición.** La temporalidad a la que se encuentra sujeto el informe abarca del 1° junio al 30 de noviembre de 2025.
2. **Rubros en los cuales descansa el informe.** Con la finalidad de establecer un orden en la presentación de la información más relevante desplegada por el IFECOM durante la periodicidad previamente referida, se realiza una división temática, lo cual favorece la lectura y comprensión de los datos expuestos. De esa forma, en el documento en cita se contemplan los siguientes apartados:
 - a) **Junta directiva.** Dentro de la estructura orgánica que tiene el IFECOM, destaca la Junta Directiva como la de más alta jerarquía. Ante ello, en el presente informe se realizará una descripción del número de sesiones, acuerdos, así como de los asuntos que tuvieron mayor tratamiento durante el semestre.
 - b) **Transparencia y acceso a la información.** En el presente apartado se conocerá el número de solicitudes de información recibidas en el Instituto en su carácter de sujeto obligado.
 - c) **Recursos humanos.** Se informará sobre la integración de la plantilla que tenía el IFECOM durante el periodo a reportar.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

- d) **Sistema de especialistas.** En este apartado se desarrollarán las principales actividades relativas a la administración del registro de especialistas de concursos mercantiles que se encuentran a cargo de la Unidad de Registro y Control de Especialistas del propio Instituto.
- e) **Procedimiento de sanción administrativa.** Derivado de las facultades sancionatorias en materia administrativa que le han sido otorgadas al Instituto a través de la Ley de Concursos Mercantiles, se dará a conocer el número de procedimientos de sanción administrativa iniciados (causales de inicio), sanciones resueltas y sanciones impuestas, entre otras.
- f) **Juicios de amparo.** Este rubro se integrará por la información relativa a las demandas de amparo de las que es parte el Instituto en su carácter de autoridad responsable (ordenadora y ejecutora, así como tercero interesado).
- g) **Estadísticas.** Conforme a lo previsto en el artículo 311, fracción XIII, de la Ley de Concursos Mercantiles, el IFECOM tiene la atribución de dar a conocer al público las estadísticas relacionadas con los procedimientos concursales. En este sentido, se contará con la información relacionada con los juicios recibidos (tanto actual como histórica), número de asuntos en trámite (su origen y estado procesal), asuntos terminados al periodo reportado, así como información puntual de la fase de visita de verificación y las etapas de conciliación y quiebra, entre otros.
- h) **Apoyo a órganos jurisdiccionales.** En este rubro se otorgará un panorama general de las acciones realizadas por el Instituto en su carácter de órgano consultivo del rector del procedimiento.

jRLb9y5ZNLcd57jijnXqZISQ+3NTUIUv2N2+3LQa5eE=



- i) **Biblioteca.** El Instituto, como integrante de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, cuenta con una biblioteca especializada con un acervo importante de títulos en materia concursal y jurídica que se encuentra al alcance del público en general para su consulta. En ese sentido, se establecerá el número de ejemplares que la componen.
- j) **Consideración final.** Este rubro consistirá en una reflexión de los aspectos de mayor relevancia por los que transitó el Instituto durante el semestre reportado.

Ahora bien, como un dato histórico, desde la creación del Instituto (2000) se han aprobado por la Junta Directiva e informado al Congreso de la Unión, así como a la presidencia en turno de la SCJN y del extinto CJF (ahora Órgano de Administración Judicial), un total de **50** informes semestrales de labores.

Bajo esa tesitura, este Instituto mantiene el firme compromiso por continuar con el pleno desarrollo de la cultura concursal y el acompañamiento de los órganos jurisdiccionales. Dentro de ese contexto, el informe semestral cobra vital importancia al ser un reflejo de las actividades que el IFECOM emprende para cumplimentar el marco jurídico.

II. JUNTA DIRECTIVA

Con base en la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto cuenta con un órgano de gobierno denominado junta directiva, la cual está integrada por cuatro vocales y el Director General, lo que fomenta una integración multidisciplinaria que cubre las materias administrativa, contable, económica, financiera y jurídica.

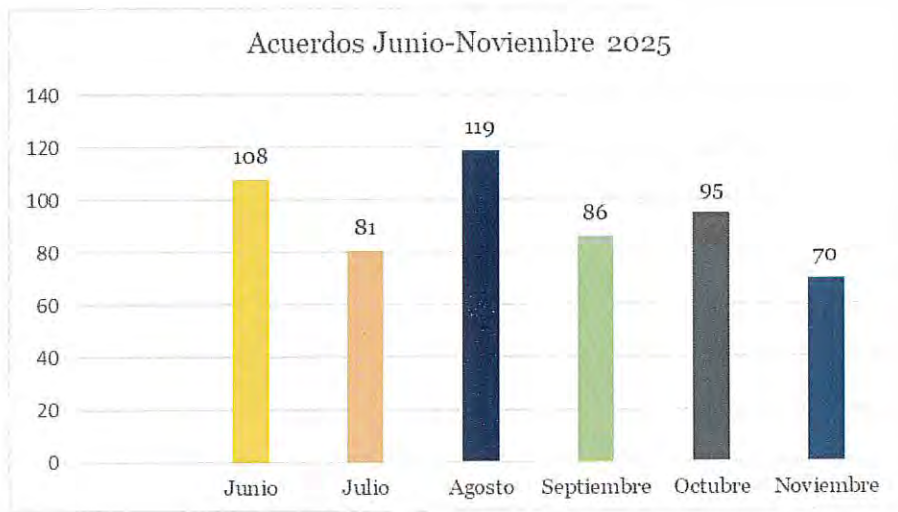


2.1. Sesiones de la junta directiva realizadas por medios electrónicos

Durante el periodo que se reporta, la junta directiva del Instituto celebró **34** sesiones a través de medios electrónicos, de las cuales, **21** fueron ordinarias y **13** extraordinarias. De igual forma, se emitieron **559** acuerdos, dentro de los que destacan **97 designaciones** de especialistas (**31** visitadores, **28** conciliadores y **38** síndicos); **73 opiniones consultivas**, y se desahogaron **80 vistas** formuladas por los Órganos Jurisdiccionales. Las sesiones se distribuyen de la siguiente manera:



jRLb9y5ZNLcd57jnjnXqZISQ+/3NTUJUv2N2+3LQa5eE=



III. AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2025

En sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, la junta directiva del Instituto aprobó el “Programa Anual de Trabajo 2025” (PAT 2025), en el que se propusieron las actividades a realizar durante este ejercicio. Para una mejor comprensión de lo previamente referido, se presentan los siguientes cuadros, los cuales contienen las líneas de trabajo, objetivos, así como el resultado alcanzado.

JRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



Línea General de Trabajo 1	
Socialización ante la ciudadanía de las funciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) para garantizar, de manera más amplia, el acceso a la justicia en materia de concursos mercantiles	
Objetivo	Resultados obtenidos
<p>Sublínea 1.1. Continuar con la realización de eventos para socializar ante la ciudadanía las funciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) para garantizar, de manera más amplia, el acceso a la justicia en materia de concursos mercantiles.</p>	<p>I. Con la finalidad de ofrecer una nueva visión sobre el concurso mercantil en México, analizando los alcances de la Ley de Concursos Mercantiles a 25 años de su publicación, a través del intercambio de experiencias y conocimientos por parte especialistas, titulares de órganos jurisdiccionales, operadores jurídicos, el IFECOM y demás interesados en la materia concursal, los días 10 y 11 de junio se llevó a cabo la <i>“4ta Jornada en Concursos Mercantiles. Hacia la construcción de una nueva cultura concursal en México”</i>. El evento contó con más de 170 asistentes en sus formatos presencial y virtual.</p> <p>II. Los días 11 y 12 de agosto de 2025, se llevó a cabo el evento intitulado <i>“Tertulias digitales para especialistas del IFECOM”</i>, el cual tuvo como objetivo reflexionar sobre las principales problemáticas que los sistemas tecnológicos desarrollados en el IFECOM presentan (TecnoVisita, TecnoConcilia y TecnoSindicatura) y, con ello generar un diagnóstico de necesidades que permita solventarlas. Este evento contó con una participación de 108 asistentes, en su mayoría especialistas de concursos mercantiles y sus auxiliares.</p> <p>III. El 14 de agosto de 2025, concluyó el “Diplomado en materia concursal” realizado en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial (ahora Escuela Nacional de Formación Judicial). Este programa académico tuvo una duración de tres</p>

jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUiuV2N2+3LQa5eE=



Línea General de Trabajo 1	
Socialización ante la ciudadanía de las funciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) para garantizar, de manera más amplia, el acceso a la justicia en materia de concursos mercantiles	
	meses y se registraron 50 servidoras y servidores públicos del OAJ.
	IV. Durante los meses de junio, agosto y octubre, se llevaron a cabo 9 conferencias en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ahora Casas de los Saberes Jurídicos), las cuales tuvieron como objetivo capacitar y actualizar a los especialistas en materia concursal, así como difundir el concurso mercantil, las funciones del IFECOM y la promoción del registro de especialistas de concursos mercantiles entre el público en general. Durante este ciclo de conferencias participaron más de 4, 600 personas.
	V. Derivado del Convenio de Colaboración vigente entre el IFECOM y el Ilustre Colegio de Especialista de Concursos Mercantiles, A.C. (ICECOM) y con la finalidad de continuar con las actividades de capacitación y difusión de la cultura concursal en México, se diseñó un curso de actualización en línea (a través de la plataforma "Zoom") dirigido a profesionales del derecho o áreas afines, jueces, legisladores, empresarios, despachos en general, interesados en la materia concursal, especialistas en concursos mercantiles y sus auxiliares. Este curso consta de 8 módulos con una duración total de 20 horas, iniciando el 11 de noviembre y concluyendo el 4 de diciembre de 2025.

JRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUJUuv2N2+3LQa5eE=



Línea General de Trabajo 2	
Análisis e identificación de áreas de oportunidad e implementación de soluciones para fortalecer las funciones y alcances del IFECOM	
Objetivo	Resultados obtenidos
Sublínea 2.4. Realizar un Curso de Inducción al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, dirigido a los Conciliadores de Concursos Mercantiles y sus auxiliares.	Los días 18, 19 y 20 de noviembre se llevó a cabo el curso de inducción para Conciliadores de Concursos Mercantiles y sus Auxiliares, el cual fue impartido por personal de la Vocalía Económico-Financiera del Instituto, con la finalidad de que conocieran sus principales atribuciones y facultades en el desempeño de sus funciones en los concursos mercantiles en que sean designados; las atribuciones del IFECOM, así como el uso de las Tecnologías – “TecnoConcilia”.

Línea General de Trabajo 4	
Comunicación Social Incluyente	
Objetivo	Resultados obtenidos
Sublínea 4.1. Mantener comunicación y coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, a efecto usar los medios electrónicos de que disponga, para lograr mayor presencia del Instituto a través de las redes sociales institucionales, así como de la divulgación del concurso mercantil.	Se mantuvo comunicación constante con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería, con el fin de dar mayor difusión a la cultura concursal. De esta acción derivó la difusión en redes sociales, comunicación interna y Justicia TV de los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none">• <i>“4ta Jornada en Concursos Mercantiles. Hacia la construcción de una nueva cultura concursal en México”.</i>• <i>“Tertulias digitales para especialistas del IFECOM”.</i>

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUIUv2N2+3LQa5eE=



Línea General de Trabajo 6	
Cierre administrativo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales del IFECOM al órgano de administración judicial	
Objetivo	Resultados obtenidos
Sublínea 6.1. Contar con la información necesaria para la entrega de recursos del IFECOM al Órgano de Administración Judicial en la fecha prevista por el legislador, en la reforma a la LOPJF.	El Instituto cumplió en tiempo y forma con las acciones relacionadas con el "Cierre Administrativo" del extinto Consejo de la Judicatura Federal, lo cual consistió en la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales del Instituto al Órgano de Administración Judicial.

IV. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En coordinación con la Unidad de Transparencia del extinto Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial, el IFECOM atendió 6 solicitudes de información. Asimismo, reafirmó su compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones en dicha materia, ya que hizo pública diversa información en su página de internet, la cual se encuentra relacionada con las funciones que ejerce en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, privilegiando con ello el principio de máxima publicidad que debe regir en los procedimientos concursales.

V. RECURSOS HUMANOS

La plantilla del personal del instituto se integra por treinta y tres (33) plazas, conservándose en cuanto a lo reportado en el semestre anterior. De dichas plazas, (33) se encuentran ocupadas en su totalidad y no se cuenta con alguna vacante. Estas últimas corresponden a la persona vocal contable, a un(a) director (a) de área, así como a dos choferes de funcionario (a). La plantilla está constituida como se grafica a continuación:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES



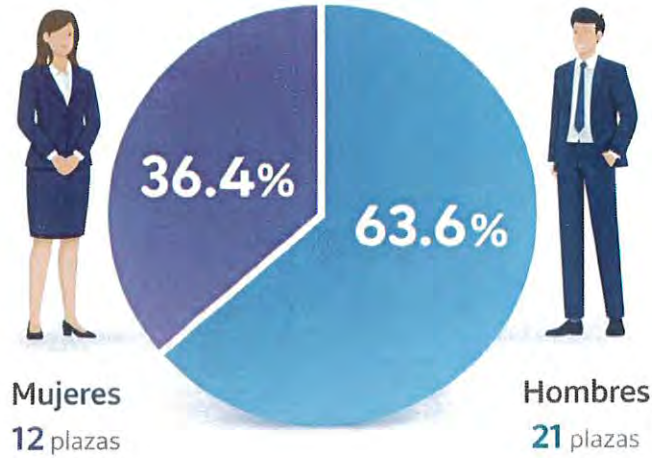
De igual forma, de la totalidad de plazas ocupadas (33), se puntualiza que doce (12) de ellas están asignadas a mujeres y veintiún (21) a hombres, como se ilustra a continuación:

jRLb9y5ZNLcd57jinXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=

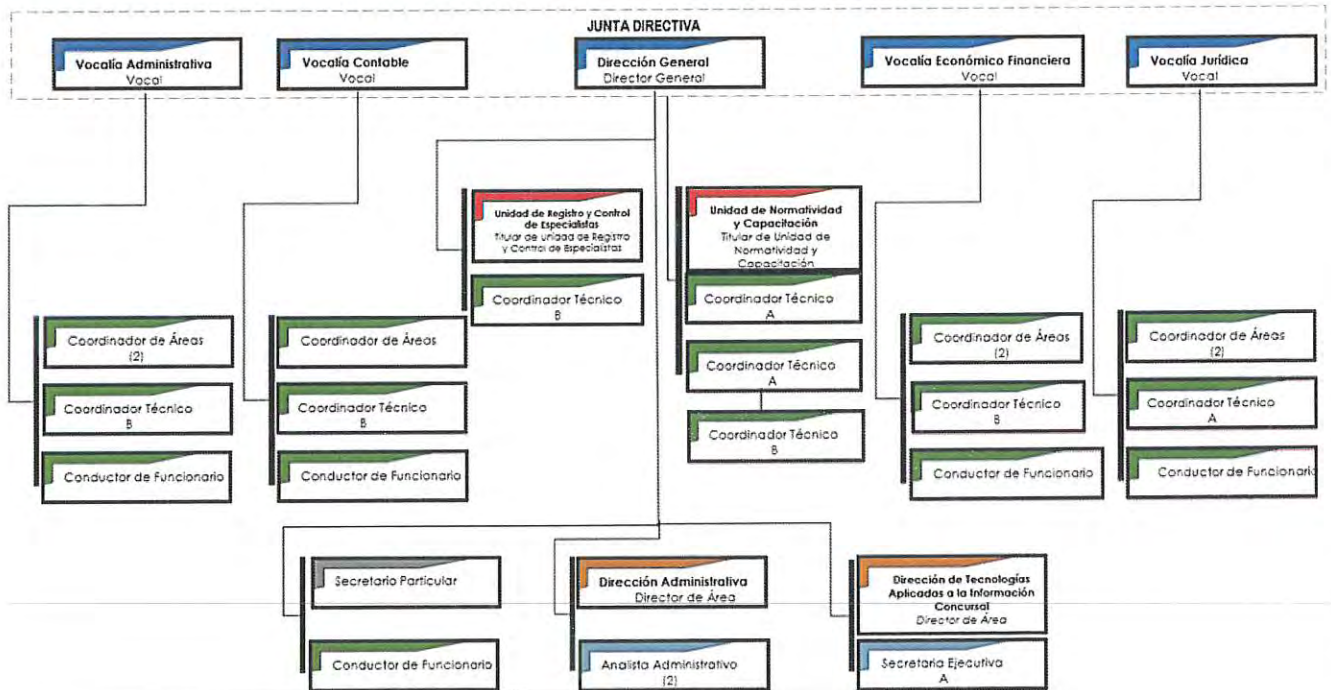


ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES



jRLb9y5ZNL Cd57/jjnXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=



VI. SISTEMA DE ESPECIALISTAS

El instituto tiene dentro de sus atribuciones autorizar la inscripción en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante, el registro*) a las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para la realización de las funciones de visitador, conciliador y síndico, en los procedimientos de concurso mercantil,¹ así como constituir y mantener actualizados los registros de dichos especialistas.² Razón por la cual, se atiende de forma expedita las solicitudes de registro como especialistas de concursos mercantiles, modificaciones, suspensiones temporales y definitivas, cancelaciones de registro y bajas, con el fin de mantener actualizado el registro.

6.1. Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al 30 de noviembre de dos mil veinticinco, el registro está conformado por un total de **84** especialistas. Cada uno de ellos puede estar registrado con una sola especialidad, o bien, cubrir dos o las tres especialidades (visitador, conciliador y síndico).

Los **84** especialistas se encuentran registrados en las 32 entidades federativas del país, cubriendo todo el territorio nacional.³

¹ Artículo 311, fracción I de la Ley.

² Artículo 311, fracción II de la Ley.

³ Cuando no se cuenta con especialistas registrados en alguna entidad federativa, se atiende el requerimiento de los órganos jurisdiccionales con la designación de especialistas de ubicaciones geográficas que provean un fácil acceso. Lo anterior conforme a las Reglas 42 y 43, fracción III, de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

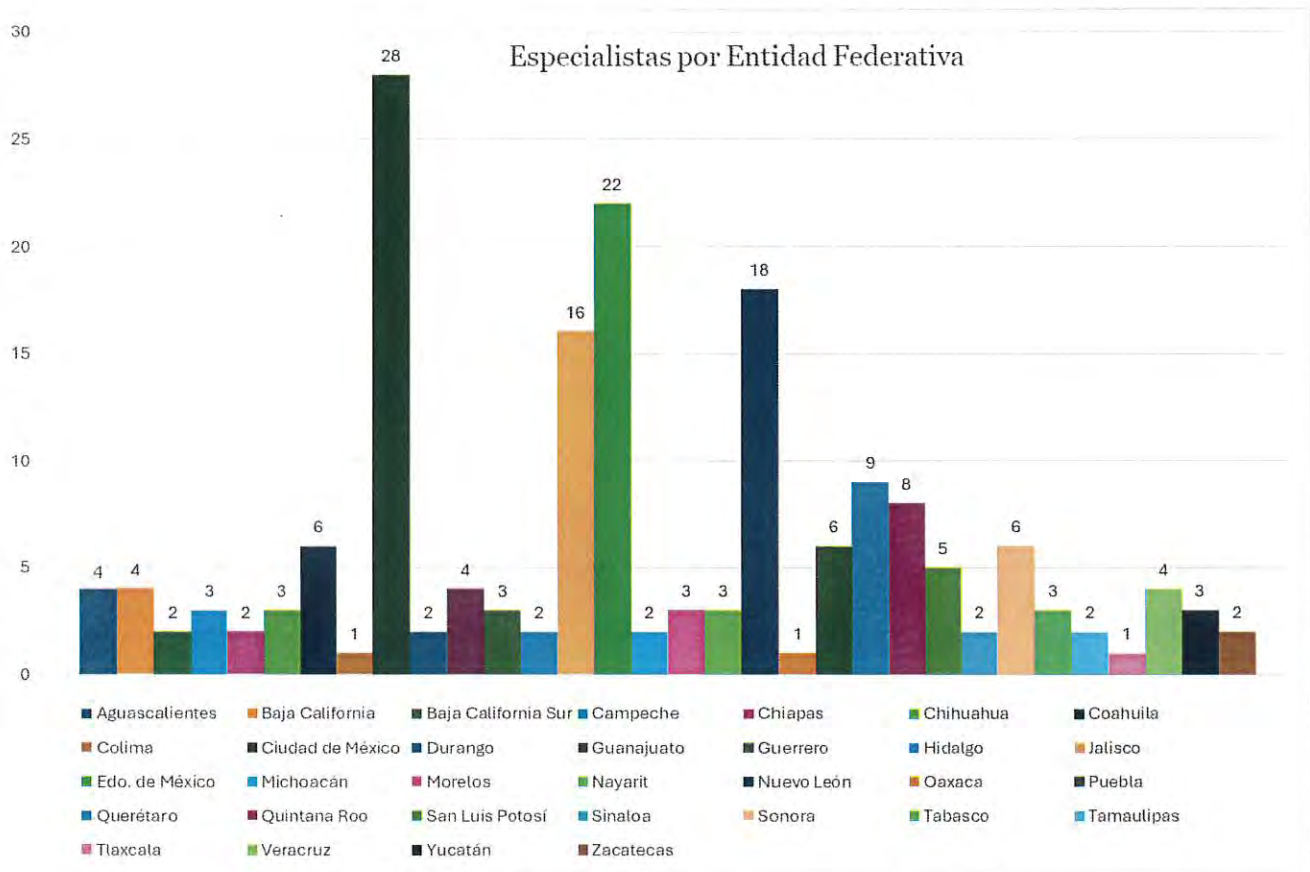
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES



Los especialistas de concursos mercantiles se encuentran distribuidos en el territorio nacional de la siguiente forma, tomando en consideración que **25** especialistas cuentan con registro en más de una entidad federativa:⁴

jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=

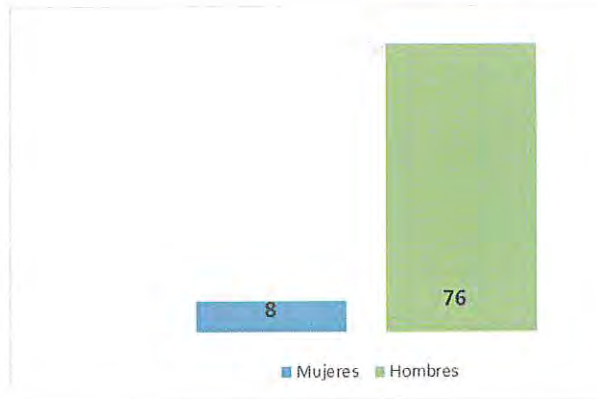
⁴ Los cuales, son considerados en la siguiente gráfica en todas las entidades federativas en las que se encuentran registrados.



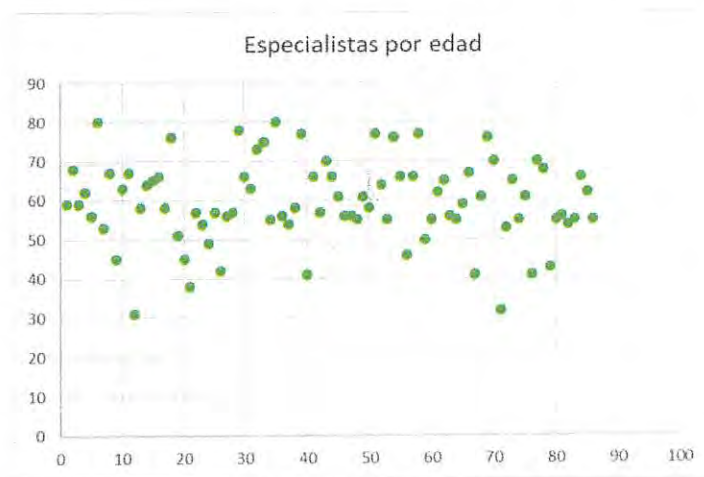
jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIUv2N2+3LQa5eE=

6.2. Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

De los 84 especialistas de concursos mercantiles registrados, 8 son mujeres y 76 hombres, lo cual representa un 10% y 90% respectivamente.



Asimismo, en la siguiente gráfica se aprecia la distribución de especialistas de concursos mercantiles por edad, siendo los **59** años la edad promedio:

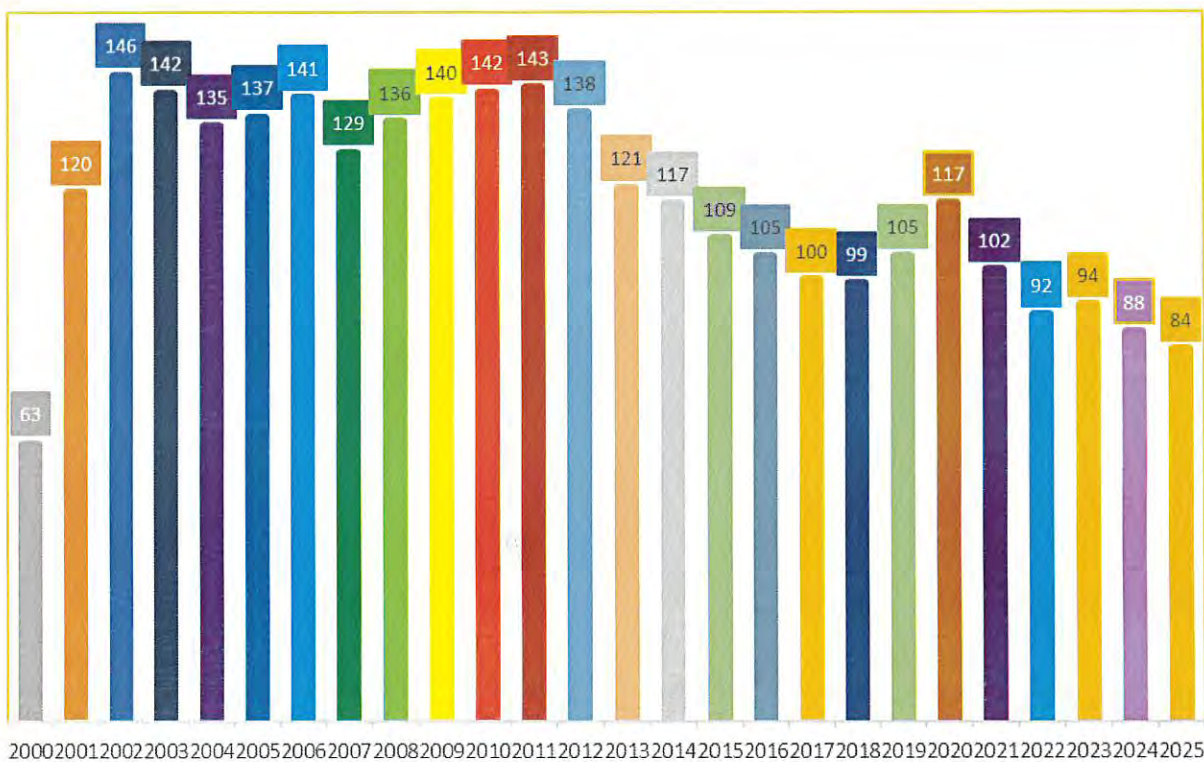


6.3. Modificaciones en el Registro.

El registro de especialistas se mantiene actualizado en función de la aprobación de registros de nuevos especialistas, así como de las cancelaciones de registro o bajas. A continuación, se indica la variación en el número de especialistas registrados por



año, desde el inicio de las funciones del Instituto en el año 2000, hasta el treinta de noviembre de 2025:



jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=

En el periodo comprendido del 1° de junio al 30 de noviembre de 2025, se llevaron a cabo modificaciones en el registro en los siguientes términos:

- a. **Ingreso de especialistas.** Se registraron 2 nuevos ingresos de especialistas.
- b. **Cancelaciones de registro.** Se registraron 2 cancelaciones en el registro por resolución de procedimiento de sanción administrativa y ninguno por solicitud del especialista.



c. Suspensiones.

Suspensiones temporales.

La junta directiva del instituto determinó **16** suspensiones temporales de especialistas para participar en los procedimientos de designación aleatoria,⁵ de las cuales, **3** fueron por solicitud de especialista.



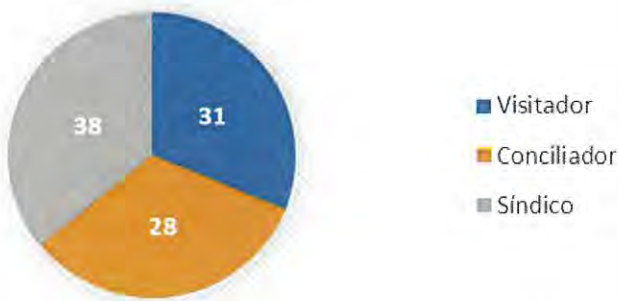
Asimismo, durante el semestre que se informa, concluyeron **20 suspensiones** para participar en los procedimientos de designación aleatoria, de las cuales 2 se concluyeron de manera anticipada en virtud del Juicio de Amparo promovido por el Especialista y, 1 se encuentra pendiente de resolver vía amparo. En conclusión, al treinta de noviembre de 2025, el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con un total de **2** especialistas suspendidos para participar en los procedimientos de designación aleatoria.⁶

⁵ Regla 33 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.



- d. **Ampliaciones de registro.** La Junta Directiva del Instituto aprobó **5** ampliaciones de registro solicitadas por los especialistas.
- e. **Categoría.** El registro de especialistas se encuentra diferenciado por las categorías A, B y C, conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Concursos Mercantiles y el capítulo segundo de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles. Al respecto, durante el periodo que se informa, se realizó la recategorización de un especialista, de categoría B a categoría C.
- f. **Designaciones.** La Junta Directiva del Instituto, con fundamento en las atribuciones establecidas en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la referida legislación, durante el periodo que se informa, realizó **97 designaciones** de especialistas para llevar a cabo las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de concurso mercantil que fueron requeridos por los órganos jurisdiccionales, distribuidos de la siguiente manera:

97 Designaciones

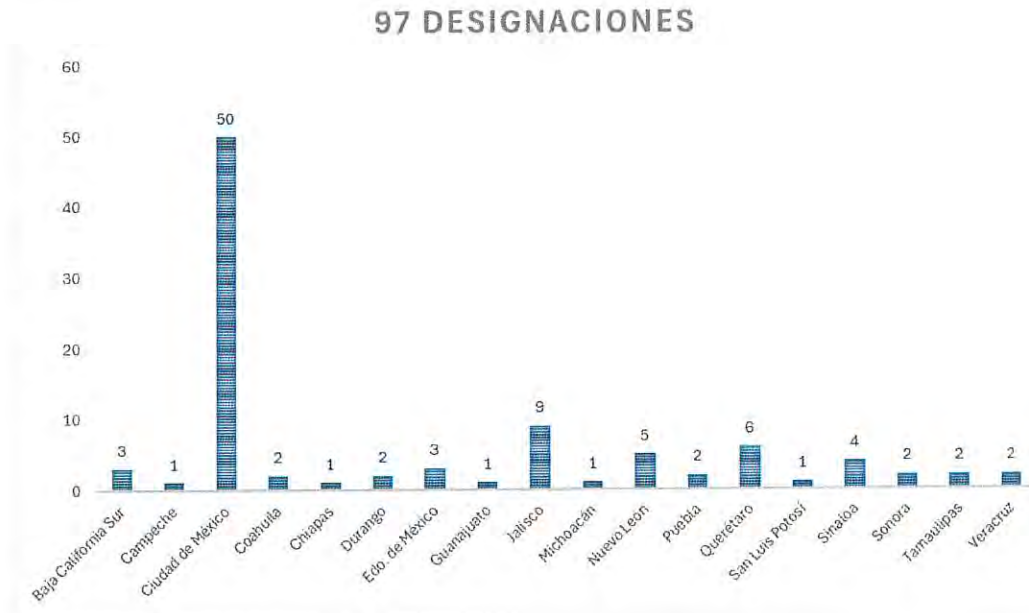


jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



Las 97 designaciones antes descritas, fueron realizadas para concursos mercantiles radicados en 18 entidades federativas. La Ciudad de México contó con el mayor número, con un total de 50, lo cual representa el 52% seguido por el Estado de Jalisco con 9 y el Estado de Querétaro con 6, entidades que representan el 9% y 6% respectivamente.

En la siguiente gráfica se establecen las designaciones de especialistas por entidad federativa:



jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



VII. SUPERVISIÓN

Por mandato de la Ley⁷, este instituto supervisa el desempeño de los especialistas que son designados en los procedimientos de concurso mercantil como visitantes, conciliadores y síndicos⁸ que cumplan con sus obligaciones previstas en Ley. En el semestre que se informa, los especialistas (*registrados y aquellos designados por la comerciante, así como por los acreedores reconocidos y que no se encuentran registrados en el instituto*) se desempeñaron en **343** procedimientos de concurso mercantil en las siguientes etapas:



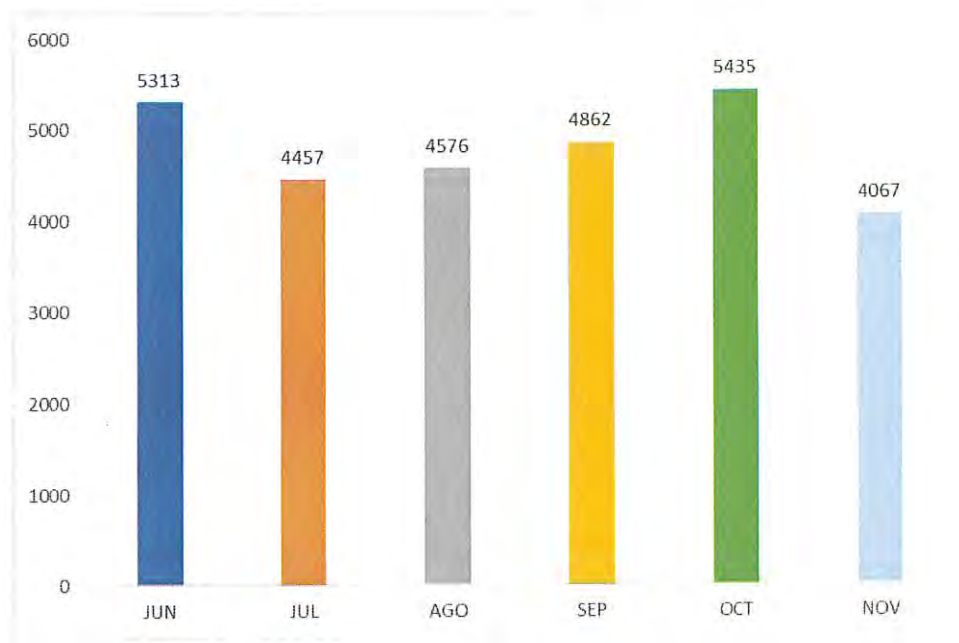
⁷ Artículo 311, fracción VIII, en relación con el artículo 332, fracción VII, ambos de la Ley.

⁸ Registrados y designados por el Instituto. (Excepto aquellos procedimientos en los cuales los síndicos no pertenecen al registro ni son designados por el Instituto, o bien la supervisión se lleva a cabo por otras instituciones de acuerdo con la ley).



Con el objetivo de supervisar el desempeño de los especialistas, se accedió a los expedientes de manera electrónica, revisando **28,710** acuerdos dictados por los órganos jurisdiccionales en los procesos concursales, así como promociones y documentos adjuntos publicados en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), así como en el sistema de este instituto denominado Centro de Información Concursal “CIC Consultas”, implementado en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial del extinto CJF, para consultar exclusivamente ese tipo de asuntos, conforme al siguiente gráfica:

NÚMERO DE PUBLICACIONES REVISADAS EN EL SISE DURANTE EL SEMESTRE



jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUIUv2N2+3LQa5eE=



7.1. Apoyo a Especialistas.

Como resultado de la interacción permanente entre el instituto y los especialistas, este órgano auxiliar brindó información en **864** ocasiones, respecto a aspectos jurídicos y técnicos relacionados con la materia concursal mercantil, así como para el uso de tecnologías; principalmente en los siguientes temas:

- a) **En la fase de visita:** Nombramiento de auxiliares; inicio de la visita; notificación de la orden de visita; elaboración y presentación de dictamen; exhibición de garantía de correcto desempeño; honorarios y uso del sistema denominado "*TecnoVisita*".
- b) **En la etapa de conciliación:** Aceptación de cargo inicial y como sustituto; publicaciones en el DOF y en el periódico de mayor circulación; inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; caución de correcto desempeño y su actualización; informe bimestral de labores y final sobre su gestión; elaboración de listas provisional y definitiva de reconocimiento de créditos; determinación y solicitud de honorarios; elaboración del convenio concursal; incidente de terminación anticipada; uso del sistema denominado "*TecnoConcilia*"; así como la atención en **38** ocasiones de oficios recibidos por parte de los juzgados de distrito en materia de concursos mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república mexicana y correos por parte de los conciliadores que no requirieron aprobación por parte de la Junta Directiva del instituto.
- c) **En la etapa de quiebra:** Informes y reportes a que hacen referencia los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley; reconocimiento de créditos; toma de posesión de bienes; administración y enajenación de estos; pago a



acreedores; gastos; honorarios; incidencias procesales; terminación del concurso mercantil, así como uso de los formatos de Ley y del sistema “*TecnoSindicatura*”.

7.2. Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la misma, le corresponde a la Junta Directiva revisar y aprobar los honorarios presentados por los especialistas de concursos mercantiles, con motivo de las actividades realizadas en tiempo y forma en el procedimiento de concurso mercantil en el que fueron designados. En ese sentido, durante el periodo que se informa, se revisaron **82** proyectos presentados por especialistas, respecto de los cuales, se emitieron las determinaciones conducentes en función del cumplimiento en tiempo y forma de las actividades realizadas por el especialista, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables en la materia. Del total de los proyectos aprobados, **46** (56%) correspondieron a visitantes, **21** (26%) a conciliadores y **15** (18%) a síndicos.

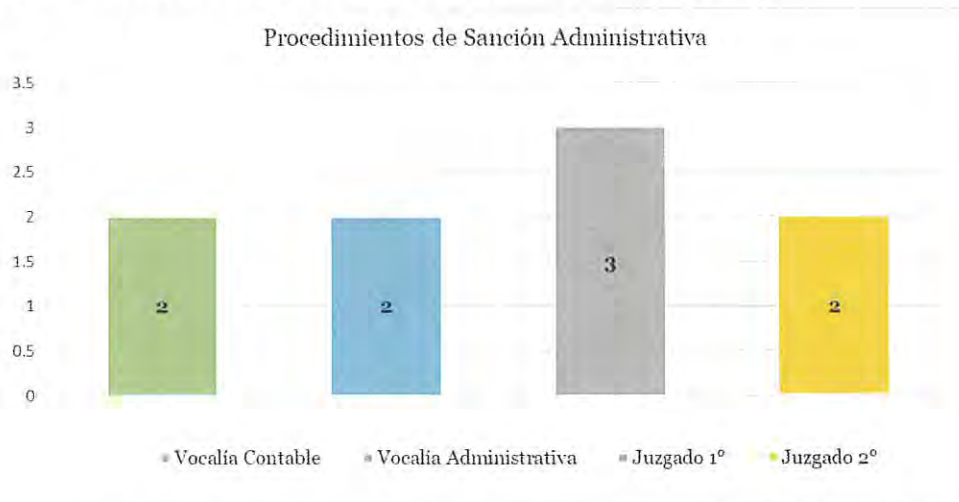
VIII. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

El instituto cuenta con facultades sancionatorias en materia administrativa otorgadas por la Ley, con la finalidad de procurar el correcto desempeño de las funciones de los especialistas en los procedimientos de concurso mercantil, en los que sean designados conforme a la legislación concursal, siempre en pleno respeto de sus derechos fundamentales, así como en beneficio de la colectividad y de los justiciables.

Durante el semestre que se informa, la Junta Directiva acordó iniciar **9** procedimientos de sanción administrativa a diversos especialistas por las omisiones de cumplir con



las obligaciones previstas en la Ley, de los cuales, **2** fueron iniciados por la Vocalía Administrativa, **2** por parte de la Vocalía Contable, **3** fueron iniciados a solicitud (oficio) del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana y, **2** por el Juzgado Segundo Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

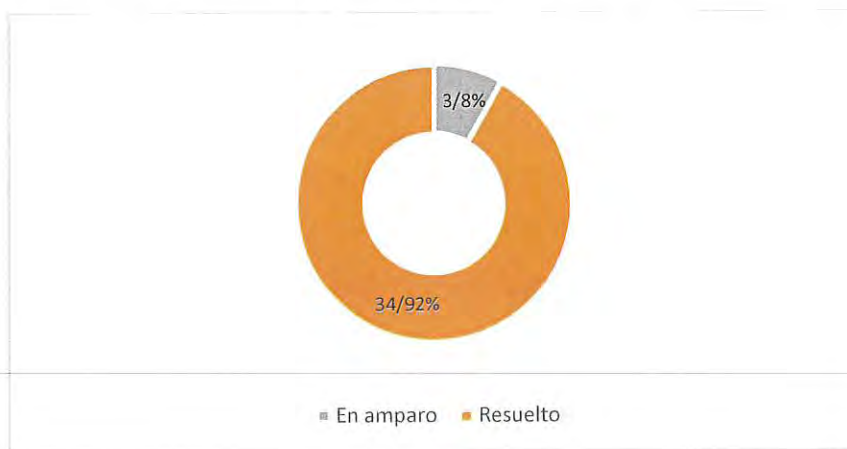


Asimismo, se informa que **8** procedimientos se encuentran en trámite, **1** en integración del procedimiento, **3** inicio de procedimiento, **3** en periodo probatorio y **1** en periodo de alegatos.

Adicionalmente, en el periodo que se informa, se resolvieron **37** procedimientos, **2** fueron declarados sin materia, mientras que, en **35**, se determinó imponer las siguientes sanciones:



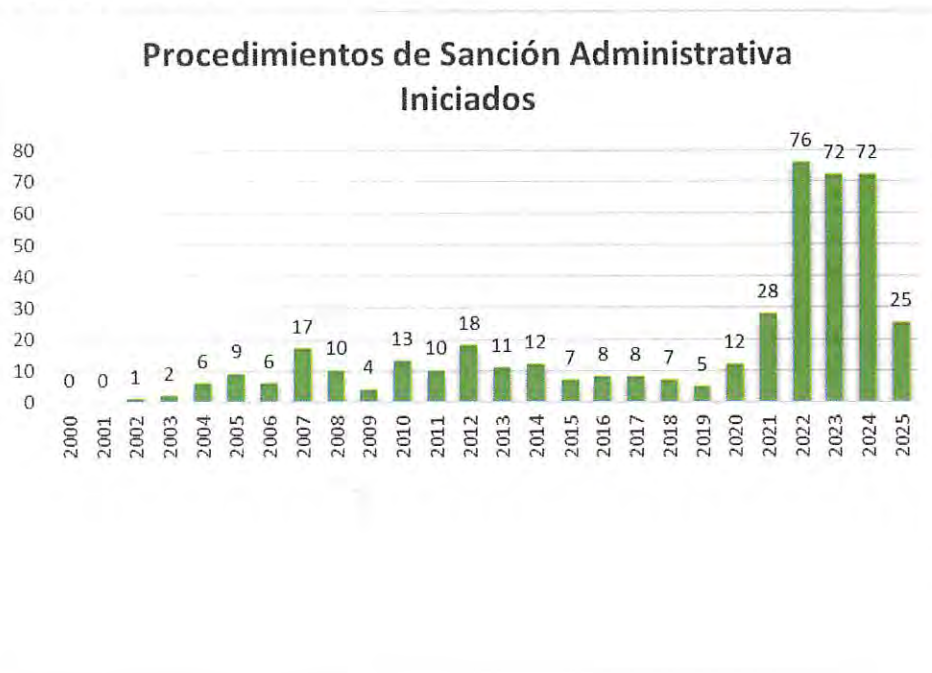
De igual forma, cabe hacer notar que, de las **37** sanciones impuestas, se han impugnado **3** a través de juicio de amparo, las cuales se notificaron en contra de las resoluciones dictadas, conforme se muestra en la siguiente gráfica:



jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



Finalmente, del año dos mil hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticinco, la junta directiva del instituto ha determinado iniciar **439** procedimientos de sanción, conforme a lo siguiente:

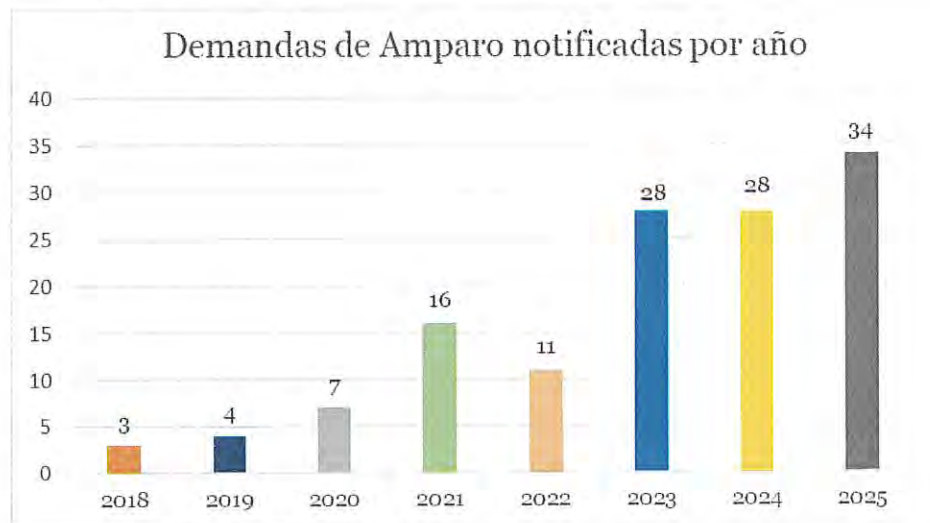


jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUV2N2+3LQa5eE=

IX. JUICIOS DE AMPARO

El Instituto, en su carácter de órgano auxiliar del procedimiento concursal y como supervisor de los especialistas de concursos mercantiles, ha sido demandado en diversos juicios de amparo con el carácter de autoridad responsable ordenadora y ejecutora, así como tercero interesado.

Desde 2018 a la fecha del presente informe, se han notificado **131** demandas de amparo, tal y como se muestra a continuación:



Actualmente, se encuentran en trámite **35⁹** juicios de amparo, los cuales se promovieron en contra de sanciones impuestas a los especialistas, así como en contra de diversos actos como sustituciones, designaciones, emisión de opiniones, entre otros. Cabe destacar que, en el semestre que se reporta, se resolvieron en definitiva **18¹⁰** juicios de amparo. En **1** de ellos se determinó sobreseer el juicio, en **10** se concedió al amparo al quejoso, en **5** se negó el amparo al quejoso y, en **2**, la persona juzgadora se declaró incompetente.

Es importante destacar que, el 99% de los juicios en los que se concedió el amparo a los quejosos, deriva de la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determinó en el amparo en revisión 99/2024, la inconstitucionalidad del artículo 338 de la Ley de Concursos Mercantiles, toda vez que vulnera el principio de seguridad jurídica por no prever un plazo en el cual el Instituto

⁹ Que corresponden a los siguientes periodos: 1 de 2019, 1 de 2022, 1 de 2023, 10 de 2024 y 22 de 2025.

¹⁰ Que corresponden a juicios iniciados en: 9 en 2024 y 9 en 2025.



debe dictar resolución en el procedimiento sancionador seguido en contra de los especialistas de concursos mercantiles.

X. ESTADÍSTICAS

Con la finalidad de dar a conocer al público las estadísticas relacionadas con los procedimientos concursales,¹¹ substanciados ante los órganos jurisdiccionales competentes, el Instituto elabora y publica semestralmente en su página de internet la información estadística que a continuación se indica:¹²

10.1. Juicios Recibidos

Se recibieron a trámite en los juzgados competentes y se notificaron a este Instituto, un total de **33** juicios, conforme a la siguiente numeralia:

¹¹ Facultad prevista en el artículo 311, fracción XIII de la Ley de Concursos Mercantiles.

¹² Las cifras reportadas pueden observar variación en función del resultado de los diversos medios de impugnación interpuestos por las partes, durante los procedimientos de concurso mercantil.



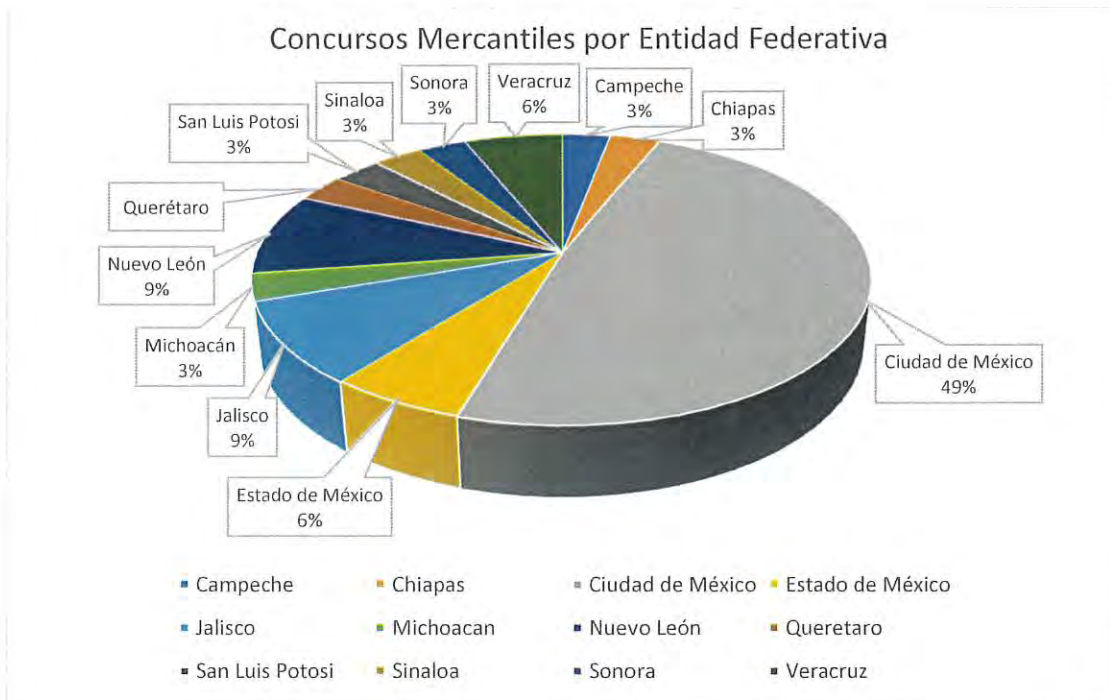
RADICACIÓN POR JUZGADO

Ciudad de México	No. de asuntos radicados	100%
Juzgado 1° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	21	64%
Juzgado 2° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	12	36%
TOTAL	33	100%

**Cifras de porcentajes redondeadas*

Al cierre del presente informe, en la Ciudad de México se concentraron la totalidad de asuntos ingresados al Instituto, esto obedece a la creación de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana; sin embargo, los juicios de concursos mercantiles tienen diversas entidades federativas de origen, en virtud del domicilio social de la comerciante concursada, por lo que, la designación de especialistas de concursos mercantiles se realiza en función de este domicilio.

Las entidades federativas que dieron origen a los 33 procedimientos de concurso mercantil se distribuyen de la siguiente manera: 1 en Campeche (3%), 1 en Chiapas (3%), 16 en Ciudad de México (49%), 2 en Estado de México (6%), 3 en Jalisco (9%), 1 en Michoacán (3%), 3 en Nuevo León (9%), 1 en Querétaro (3%), 1 en San Luis Potosí (3%), 1 en Sinaloa (3%), 1 en Sonora (3%), 2 en Veracruz (6%), como se observa en la gráfica siguiente:

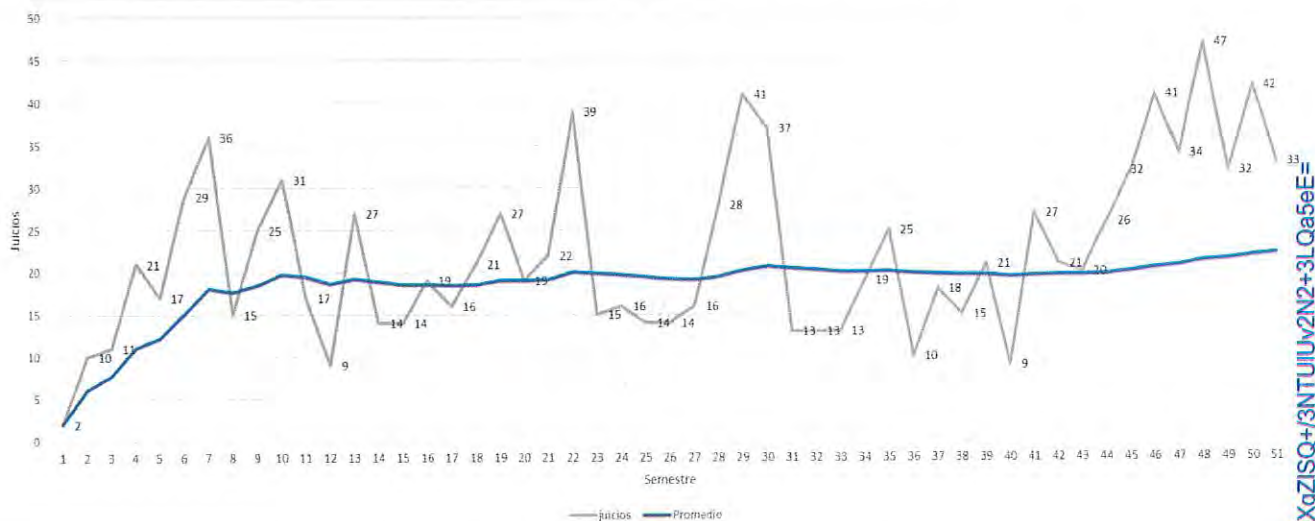


A partir de la entrada en vigor de la Ley de Concursos Mercantiles, se han admitido y notificado a este Instituto un total de **1,132 asuntos**. Respecto al presente semestre, representa un incremento del 3.00% respecto al anterior:

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUjUv2N2+3LQa5eE=



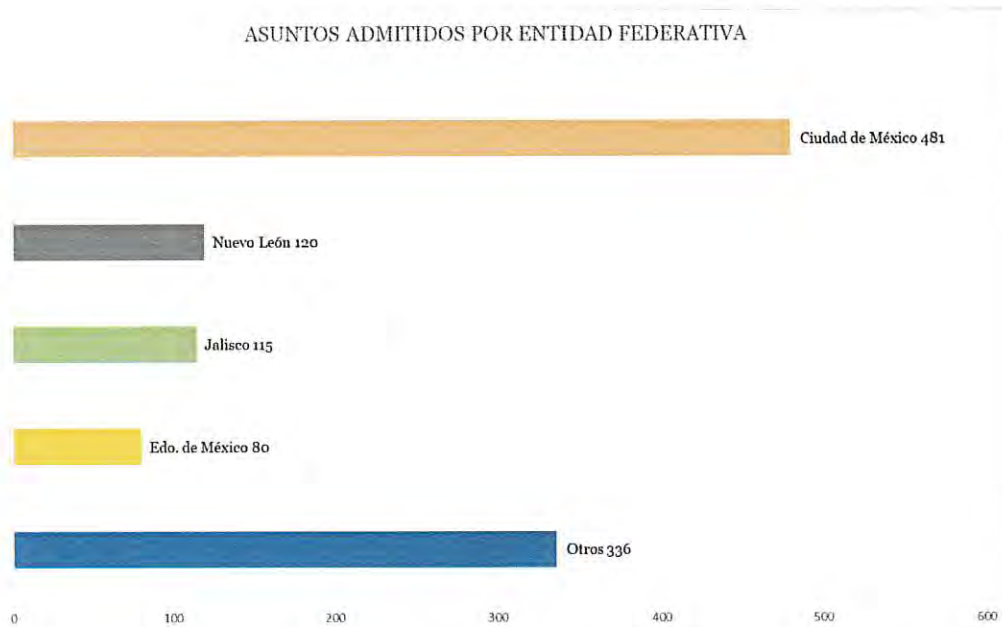
COMPORTAMIENTO DE ASUNTOS ADMITIDOS POR SEMESTRE Y PROMEDIO



De forma particular, en la Ciudad de México se han radicado **481** asuntos, que representan el 42% en la incidencia histórica nacional. Fuera de la Ciudad de México, las entidades con mayor número de asuntos radicados son: Jalisco con **115** (10%), Nuevo León con **120** (11%) y Estado de México con **80** (7%).

Los **336** restantes que representan el 30%, corresponden a asuntos radicados en otras 28 Entidades Federativas.

jRLb9y5ZNL Cd57jrnXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=



De igual forma, derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos órganos jurisdiccionales.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se muestra la distribución por juzgado de distrito, respecto a los **33** asuntos admitidos y notificados a este Instituto en el periodo que se reporta:

jRLb9y5ZNLcd57ijnXqZISQ+/3NTUJUv2N2+3LQa5eE=

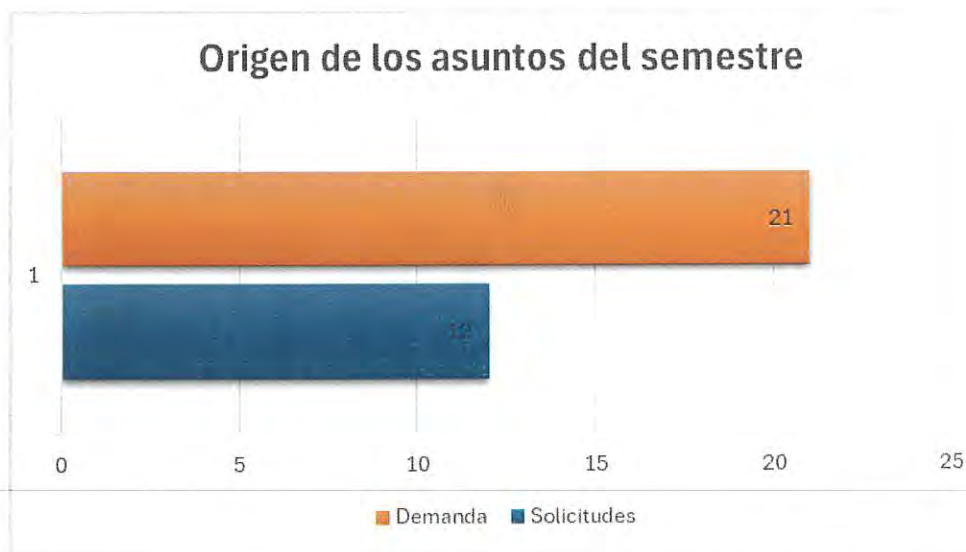


ASUNTOS POR JUZGADO.



10.2. Solicitud y demanda de concurso mercantil

De los **33** concursos mercantiles recibidos en el Instituto durante el periodo que se informa, **12** iniciaron por solicitud del propio comerciante, mientras que **21** por demanda de acreedores, lo cual representa el 36% y 64% respectivamente:



JRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=

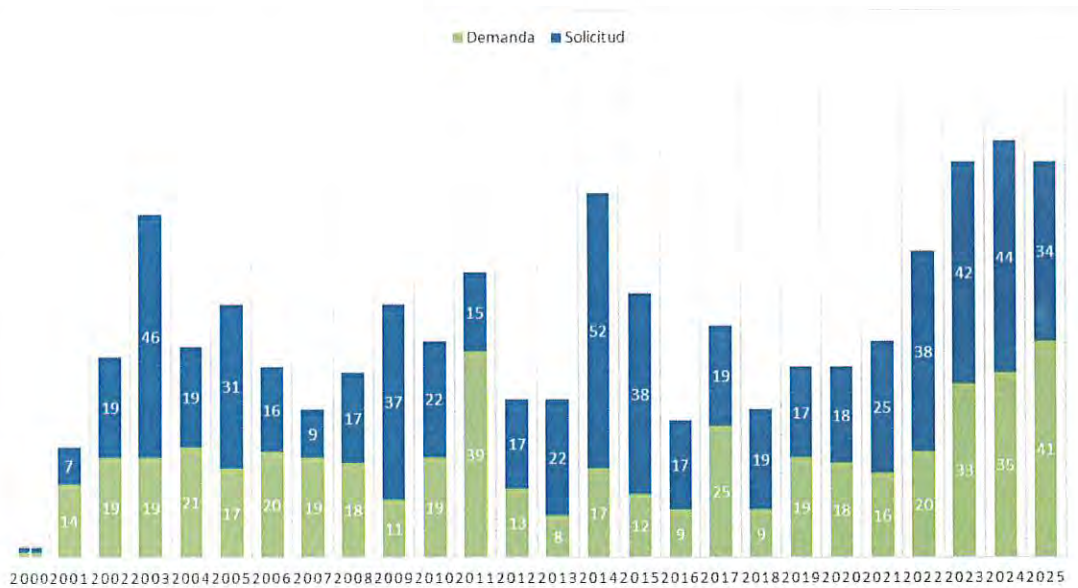


10.3. Histórico

Del total de 1, 132 procedimientos de concurso mercantil admitidos al semestre que se informa, 641 (57%) iniciaron por solicitud, mientras que, 492 (43%) por demanda. En la siguiente gráfica se identifica por año el número de procedimientos concursales que se iniciaron por solicitud o demanda.

COMPORTAMIENTO DE LA PROPORCIÓN SOLICITUD/DEMANDA

(Actualizar gráfica)

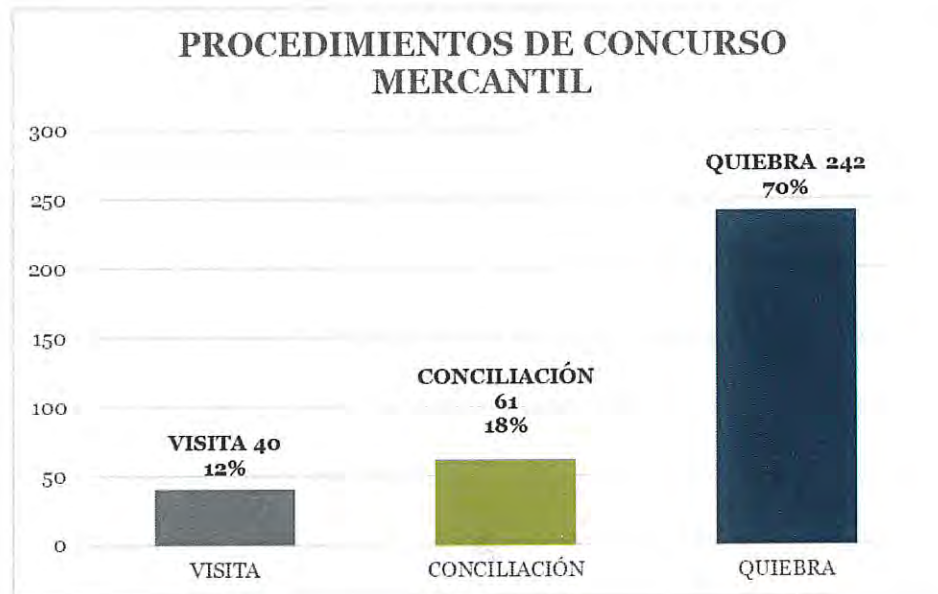


La gráfica en comento revela que, del año 2018 al 30 de noviembre de 2025, la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante, salvo en 2019, en el que, la iniciativa es de acreedores que lo demandaron. Asimismo, se puede observar que durante 2020 existió un equilibrio entre solicitudes y demandas.



10.4. Estado Procesal de los concursos mercantiles.

En la gráfica siguiente se muestra el número de asuntos en trámite que se encuentran en la fase de visita, así como en las etapas de conciliación y quiebra. De igual forma, se advierte que el 70% (cifra redondeada) de los asuntos se encuentran en la etapa de quiebra:



Por otra parte, **31** concursos mercantiles se terminaron por las razones que se mencionan a continuación¹³:

¹³ El artículo 262 de la LCM que se cita en la gráfica, establece lo siguiente:

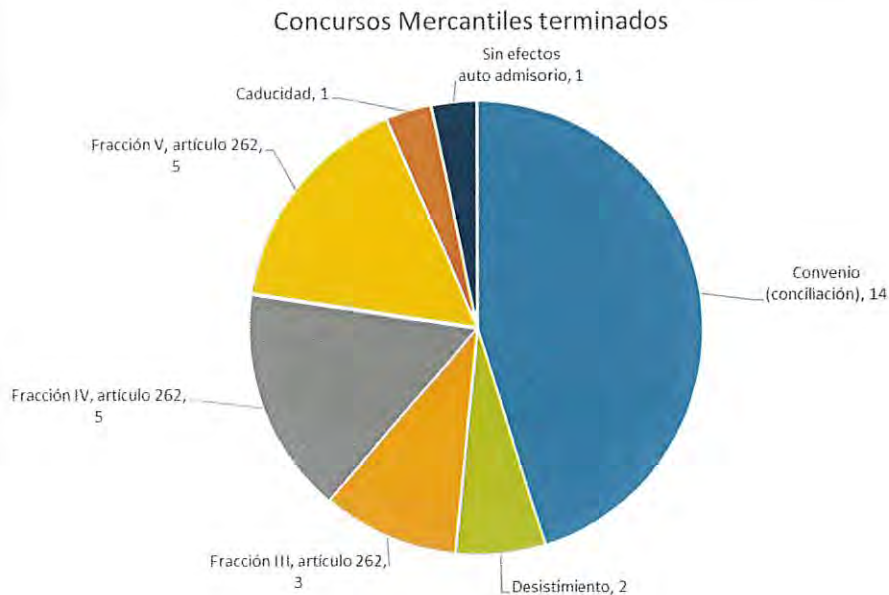
Artículo 262.- El juez declarará concluido el concurso mercantil en los siguientes casos:

I. Cuando se apruebe un convenio en términos del Título Quinto de esta Ley;

II. Si se hubiere efectuado el pago íntegro a los Acreedores Reconocidos;

III. Si se hubiere efectuado pago a los Acreedores Reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones del Comerciante, y no quedaran más bienes por realizarse;

IV. Si se demuestra que la Masa es insuficiente, aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de esta Ley;



Con la finalidad de dar a conocer las estadísticas relativas a los concursos mercantiles y simplificar su consulta, se tiene incorporado en la página de internet del instituto, un servicio de consulta interactivo de las estadísticas relativas a la materia concursal mercantil. Adicionalmente, el público interesado puede conocer el estado procesal de los concursos mercantiles a través de la pizarra concursal¹⁴, acceder a los formatos autorizados por el Instituto, normatividad en materia concursal, así como otros temas que resulten de su interés.

V. En la etapa de quiebra, cuando se apruebe un convenio por el Comerciante y los Acreedores Reconocidos que representen las mayorías que refiere el artículo 157 de la Ley y el convenio prevea el pago para todos los Acreedores Reconocidos, inclusive para los que no hubieren suscrito el convenio, o

VI. En cualquier momento en que lo soliciten el Comerciante y la totalidad de los Acreedores Reconocidos.

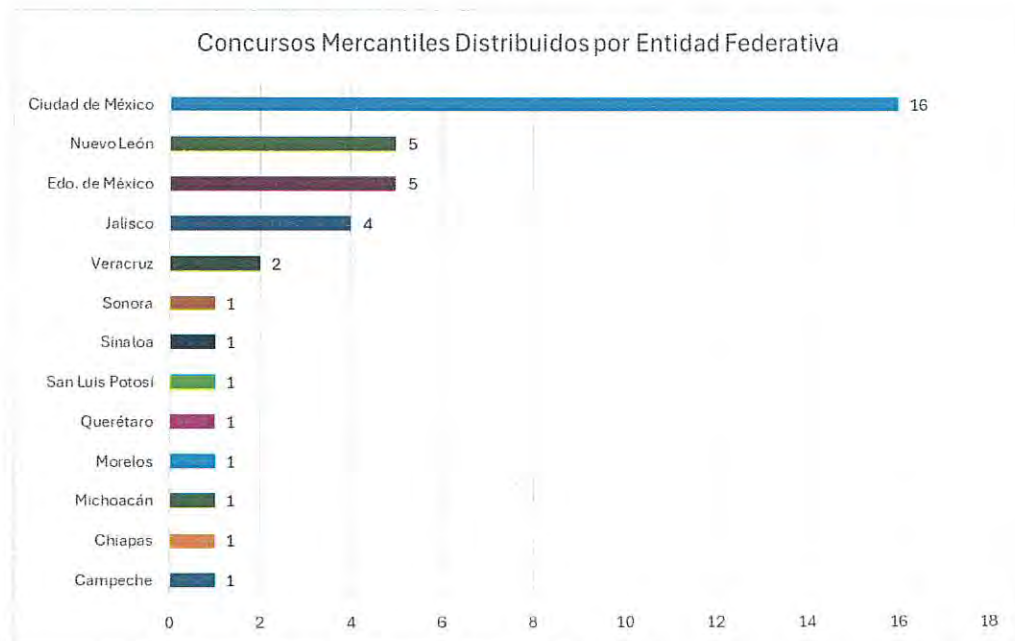
¹⁴ Se puede consultar en la siguiente liga: <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/servicios.htm?pageName=servicios%2Fpizarra.htm>.

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUJUV2N2+3LQa5eE=



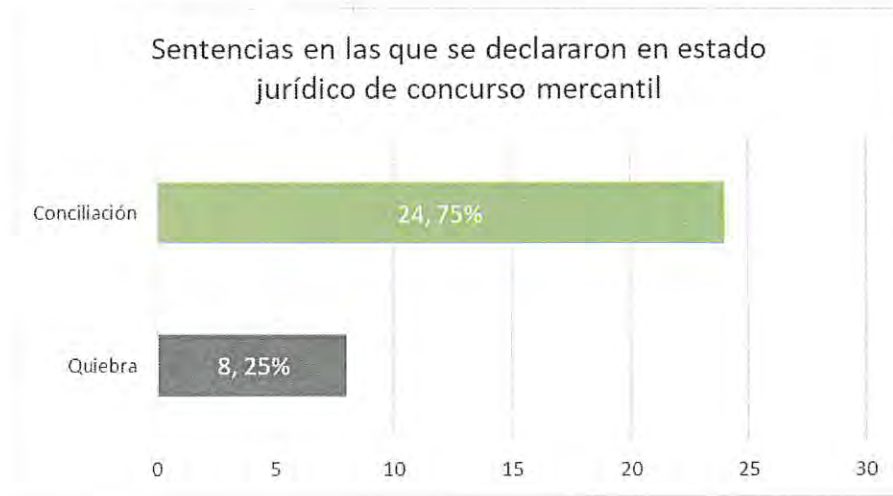
10.5. Fase de Visita de Verificación

Se encuentran en proceso **40** asuntos en fase de visita, de los cuales, **11** iniciaron a solicitud del comerciante (28.5%) mientras que, **29**, por demanda de acreedores (73.5%), tramitados en las entidades federativas siguientes:



10.6. Sentencias de Concurso Mercantil.

En el periodo que se reporta, los jueces de distrito dictaron **32 sentencias**, en las que se declaró a los comerciantes en estado de concurso mercantil. En **24** casos, el órgano jurisdiccional determinó su inicio en etapa de conciliación (9 por solicitud, 1 regresó a la etapa de conciliación y 14 por demanda) mientras que, en **8** casos, pasaron de visita a quiebra (6 por solicitud y 2 por demanda).

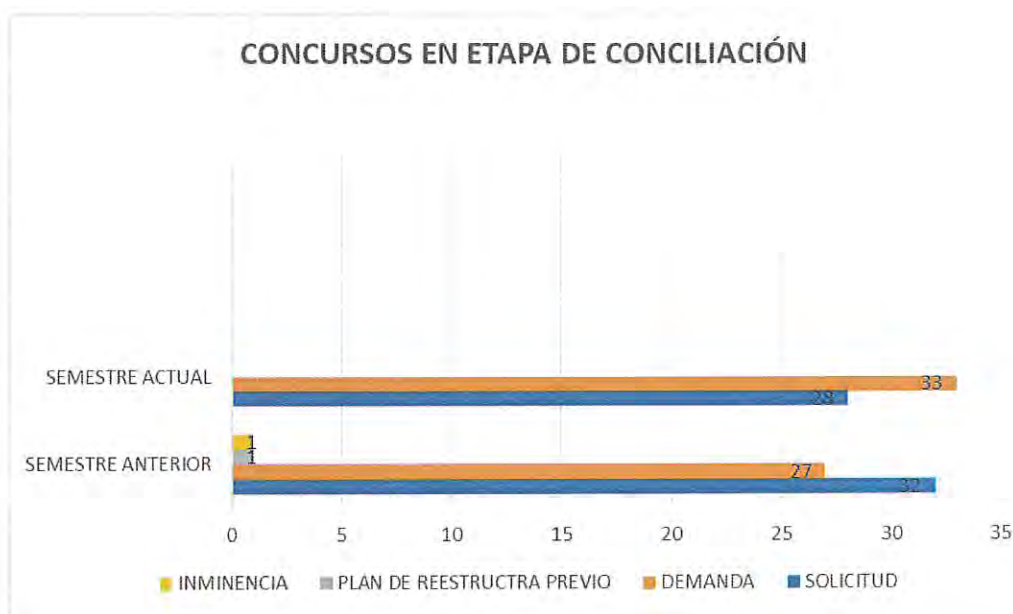


Históricamente, de los **1,132** asuntos notificados, en **849** ocasiones (75%) se dictó sentencia para determinar si hubo lugar o no a declarar el concurso mercantil. De los **283** asuntos restantes, **40** se encuentran en la fase de visita, y **243** concluyeron por motivos como improcedencia; falta de legitimación activa; desistimiento o requisitos de procedibilidad (*acumulación, sin materia y sin efectos el auto admisorio*).

10.7. Etapa de Conciliación.

En el periodo que se informa, **61** asuntos se encuentran en la etapa de conciliación, los cuales se conforman con **68** comerciantes respectivamente. De los **61** asuntos que al treinta de noviembre de dos mil veinticinco se encuentran en etapa de conciliación, **28** (46%) fueron por solicitud del comerciante y **33** (54%) por demanda de acreedores.

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+3NTUJUV2N2+3LQa5eE=



Durante el periodo comprendido del 1° de junio al 30 de noviembre de 2025, de los procedimientos de concurso mercantil que se encontraban en etapa de conciliación, se concluyeron **24** asuntos. De estos, **14**, terminaron con aprobación de convenio concursal, entre los cuales se encuentra uno que aprobó un convenio en un procedimiento concursal que se admitió con plan de reestructura previo. Estos 14 concursos mercantiles aprobados con convenio representan un pasivo acordado por un monto de 5,349,846,682.44 UDI´s (cinco mil trescientos cuarenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos punto cuarenta y cuatro unidades de inversión), que al convertirlas a moneda nacional a la fecha de las sentencias de concurso mercantil correspondientes, resulta un pasivo en moneda nacional por \$40,621,743,704.62 (cuarenta mil seiscientos veintiún millones, setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro pesos 62/100 m.n.); el resto de los concursos mercantiles en etapa de conciliación concluidos **9 de ellos** se dictó la

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



quiebra correspondiente al no celebrarse el convenio concursal, y 1 de ellos por caducidad.



Por otra parte, en comparación con el semestre anterior, que reportó 27 asuntos terminados, se observa una disminución de 3 asuntos al semestre que se reporta, sin embargo, al realizar un comparativo de la integración de los conceptos de terminación en la etapa de conciliación, se observa lo siguiente:

CONCEPTO	SEMESTRE	
	PRIMERO	SEGUNDO
Convenio	4	14
Quiebra	21	9
Otros	2	1
Total	27	24

jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUJUV2N2+3LQa5eE=



Como se observa del cuadro anterior, la efectividad de terminación de los concursos mercantiles por convenio pasó de 4 casos a 14, lo que representa un crecimiento del 350% respecto del semestre anterior, lo cual se traduce en una disminución de concursos mercantiles declarados en quiebra del 57%.

Respecto de la duración de los procedimientos concursales en la etapa de conciliación, de los 24 asuntos que durante el período de este informe se terminaron en esta etapa, se observa que el 54% rebasaron el plazo de la etapa de conciliación, su prórroga y su ampliación (más de 365 días naturales); el 33% se terminaron dentro del plazo previsto para la conciliación, su prórroga y su ampliación (365 días naturales), y el 13% terminaron antes de que concluyera el plazo de 185 días de la etapa de conciliación como se presenta en la siguiente gráfica:



jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=



Durante el semestre que se informa, ingresaron **24** asuntos que integran **31** comerciantes dado que existen concursos mercantiles que integran más de una empresa en la etapa de conciliación, como se describe a continuación:

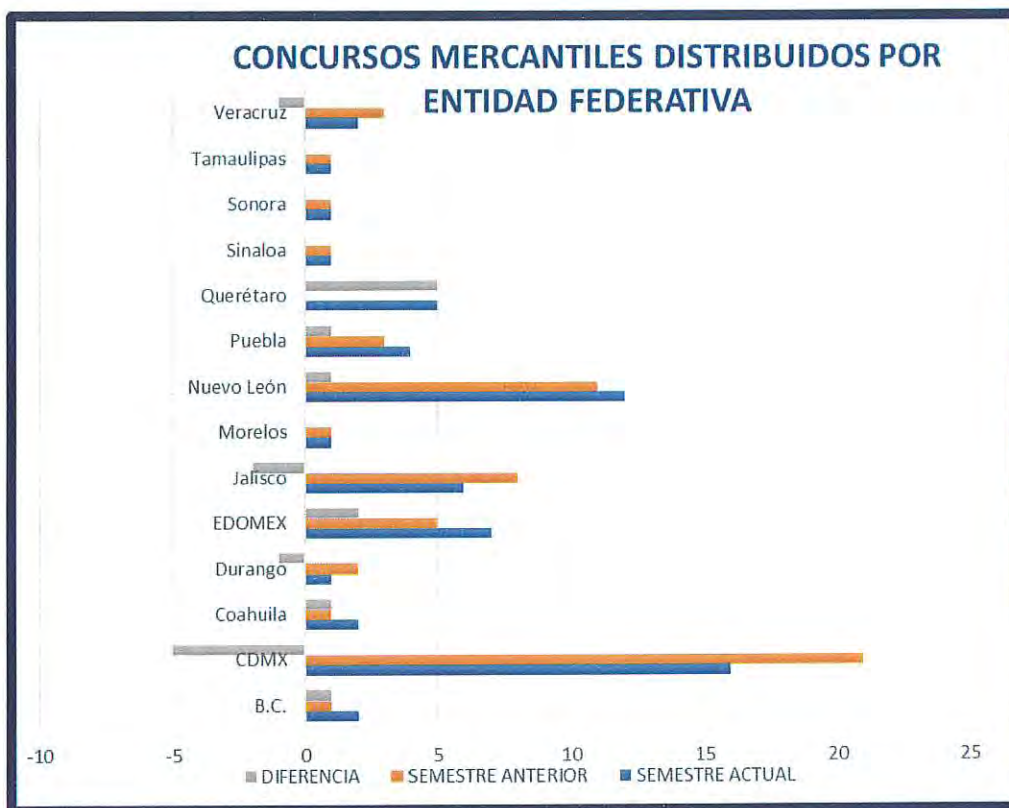
Descripción	Número de asuntos	Porcentaje
Por solicitud	9	38%
Por demanda	14	58%
Regresó a la etapa de conciliación por revocarse el convenio aprobado	1	4%



Los **61** asuntos que se encuentran en etapa de conciliación al 30 de noviembre de 2025, en relación con los **61** asuntos reportados en el semestre anterior, se



encuentran distribuidos en las siguientes entidades federativas, como se muestra en la siguiente en la gráfica:

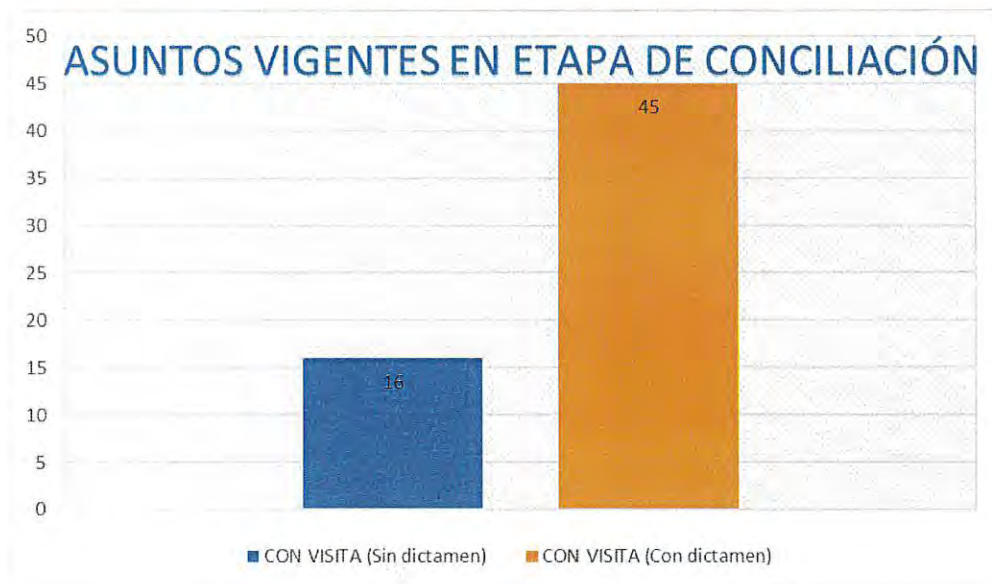


Como se observa en la gráfica anterior, durante el periodo comprendido del 1° de junio al 30 de noviembre de 2025, las entidades federativas Veracruz y Durango, reportan una disminución de 1 asunto cada una; Jalisco tiene una disminución de 2 asuntos y Ciudad de México una disminución de 5 asuntos, mientras que, las entidades federativas en las que se observa un incremento de asuntos respecto del semestre anterior, son: Baja California, Coahuila, Nuevo León y Puebla con 1 asunto cada una; Estado de México, con un incremento de 2 asuntos, Querétaro ingresa a la tabla con



5 asuntos, mientras que Morelos, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas no tuvieron ninguna variación de asuntos respecto del semestre anterior.

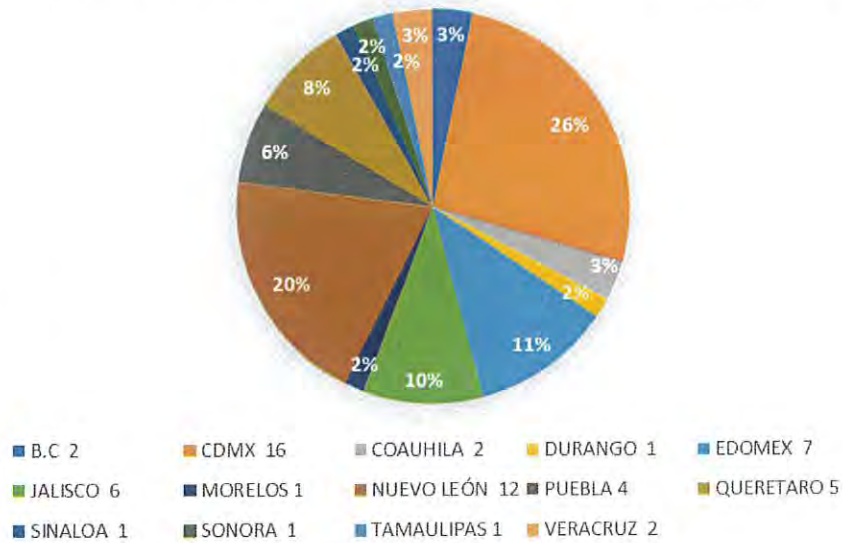
Por otra parte, de los 61 asuntos que se encuentran vigentes en etapa de conciliación a la fecha del presente informe, 16 (26%) asuntos tuvieron fase previa de visita, no obstante, el visitador no presentó el dictamen correspondiente por diversas circunstancias. En 45 (74%) asuntos sí fue posible presentar el dictamen de visitador.



En la siguiente gráfica y cuadro, se muestra por **entidad federativa** (respecto del domicilio del comerciante), la distribución de los 61 asuntos que se encuentran en etapa de conciliación, al 30 de noviembre de 2025:



CONCILIACIONES POR ENTIDAD FEDERATIVA



A la fecha que se informa, la Ciudad de México es la entidad federativa donde las comerciantes tienen su domicilio social o principal asiento de sus negocios con 16 asuntos (26%), seguido por Nuevo León con 12 (20%) y, Estado de México, con 7 (11%). El resto de los asuntos 26 (43%) se radican en 11 Entidades Federativas.

Derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos órganos jurisdiccionales. A continuación, se detalla por entidad federativa y año, los juzgados en los que se encuentran radicados los 61 asuntos que al treinta de noviembre de dos mil veinticinco se encuentran en etapa de conciliación:

jRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=



ENTIDAD FEDERATIVA	2015	2017	2019	2022	2023	2024	2025	TOTAL DE ASUNTOS
Baja California						Juzgado 13°		1
CDMX				Juzgado 12°		Juzgado 1° CM (10)	Juzgado 1° CM (28) Juzgado 2° CM (14)	53
Jalisco	Juzgado 14°			Juzgado 4°	Juzgado 1°CM			3
Nuevo León			Juzgado 1°			Juzgado 3°		2
Sonora		Juzgado 1°						1
Sinaloa							Juzgado 9°	1
TOTALES	1	1	1	2	1	12	43	61

Del cuadro anterior se desprende como se ha informado en semestres anteriores, existen procedimientos de concurso mercantil en etapa de conciliación, cuya fecha de inicio es antigua, como es el caso de los 6 asuntos registrados en el periodo 2015 a 2023, cuyas causas que demoran su tramitación, derivan de los medios de impugnación que se hacen valer por las partes interesadas durante el procedimiento y su trámite ante la superioridad y con la aplicación de criterios diferentes en la interpretación de las disposiciones legales para darlos por terminados en las formas previstas en la Ley, la cual permite dar por terminado un asunto ante la insuficiencia de masa concursal para hacer frente a los eventuales pasivos de la comerciante,¹⁵ o bien, que ante la consecución de un convenio concursal aprobado, se da por terminado el estado jurídico de concurso mercantil en que fue declarado el comerciante, pero no así el procedimiento.¹⁶ En otros casos, aun y cuando se ha observado incumplimiento al principio dispositivo de naturaleza procesal que rige a

¹⁵ Fracción IV, del artículo 262 de la Ley.

¹⁶ Fracción I, del artículo 262 de la Ley.



esta clase de procedimientos, nos encontramos con disposiciones legales que no dan lugar a la caducidad de la instancia, como es el caso del Código de Comercio, de aplicación supletorio a la normatividad concursal.¹⁷

Derivado de estas causas, se puede observar en la siguiente gráfica una diferencia en la duración de los concursos mercantiles activos del semestre anterior con respecto al semestre actual que se informa:



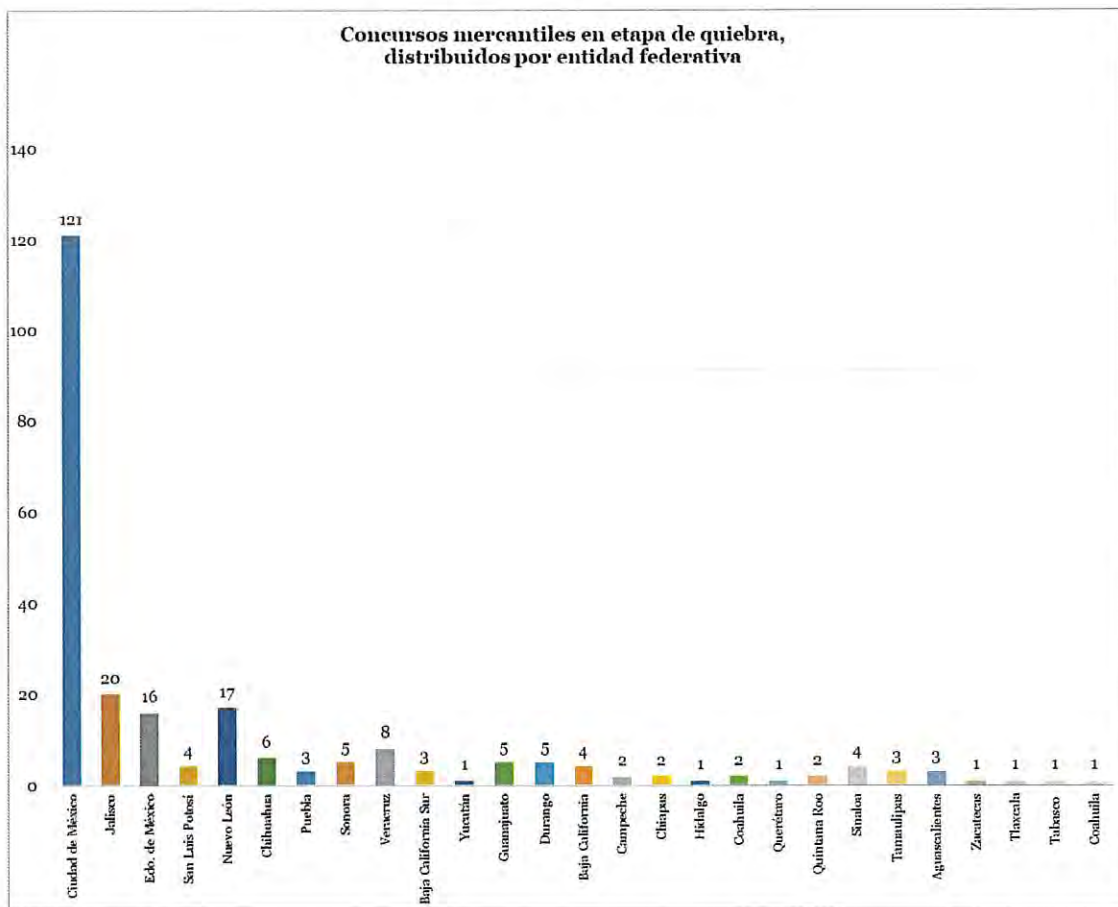
jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUIuv2N2+3LQa5eE=

¹⁷ Fracción V, del artículo 1076.



10.8. Etapa de Quiebra.

Son **242** los concursos mercantiles que se encuentran en etapa de quiebra, de los cuales, **148** (61%) derivaron de solicitudes del propio comerciante, y **94** (39%) por demanda de acreedores, tramitados en las siguientes entidades federativas:



En comparación con el semestre anterior (236 quiebras), se reflejó una variación de **6** asuntos, se ingresaron **19** concursos en etapa de quiebra, **8** por quiebra directa (artículo 167 fracción I de la Ley) y **11** como consecuencia de que transcurrió el

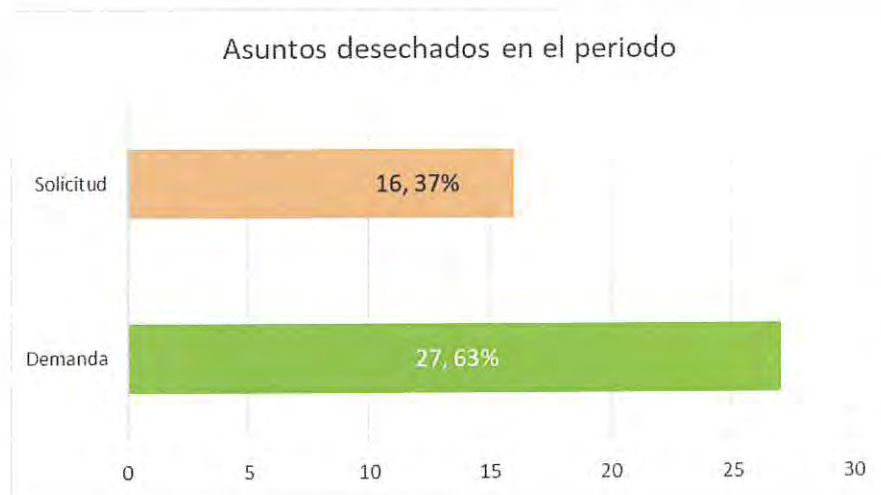
jRLb9y5ZNLcd57jijnXqZISQ+/3NTUJUv2N2+3LQa5eE=



término de la conciliación y su prórroga (numeral 167 fracción II de la Ley). Asimismo, se concluyeron **3** concursos con fundamento en el artículo 262 fracción III de la Ley, **5** concursos conforme el precepto 262 fracción IV de la Ley, y **5** de conformidad con lo establecido en el artículo 262 fracción V de la Ley, quedando un total de **242** concursos en etapa de quiebra.

10.9. Desechamientos.

Como resultado de la revisión a la información contenida en el SISE, en el semestre que se informa se registró que los órganos jurisdiccionales han desechado **43** demandas y/o solicitudes de declaración de concurso mercantil.



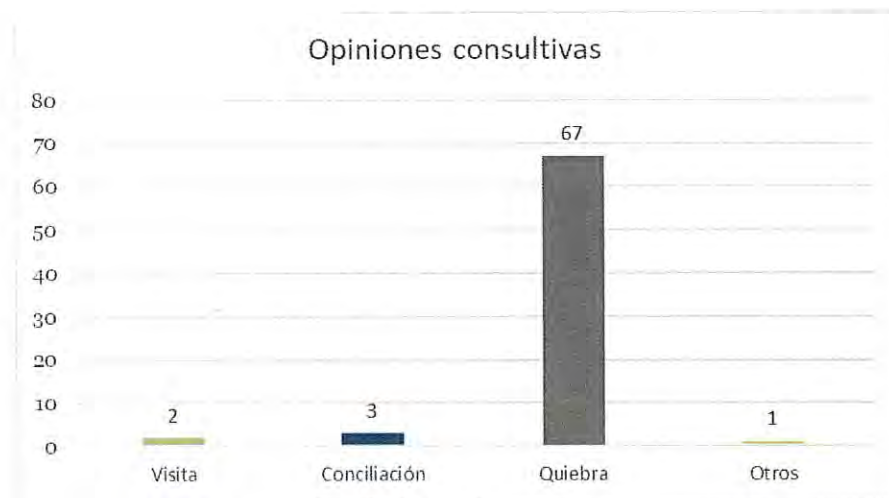
jRLb9y5ZNLcd57jInXqZISQ+/3NTUUIUv2N2+3LQa5eE=



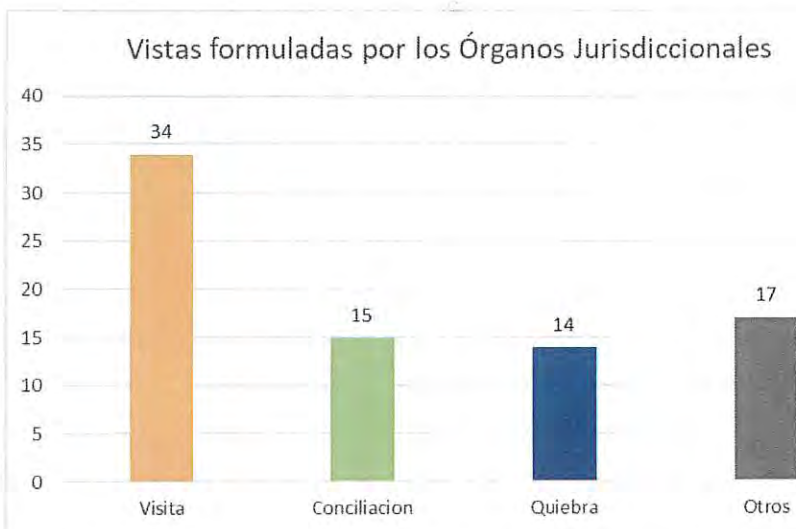
XI. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES

El apoyo a los órganos jurisdiccionales¹⁸ se realiza mediante opiniones emitidas por la Junta Directiva. En ejercicio de dicha atribución, durante el periodo que se informa, se emitieron **73 opiniones consultivas** y se desahogaron **80 vistas** de acuerdo con lo siguiente.

En cuanto a **opiniones**, se emitieron **2** en la fase de **visita**; **3** en la etapa de **conciliación**, **67** en la etapa de **quiebra**, y **1** desahogada por la Vocalía Jurídica. En cuanto a las **vistas**, se desahogaron **34** en la fase de **visita**, **15** en la etapa de **conciliación**, **14** en la etapa de **quiebra** y **17** en relación con diversas solicitudes formuladas por órganos jurisdiccionales atendidas por la Vocalía Jurídica (*informes, entre otros*).



¹⁸ Artículo 311, fracción IX de la Ley.



Aunado a lo anterior, cuando así lo solicitan los órganos jurisdiccionales, se publican en la página de Internet del Instituto,¹⁹ las resoluciones emitidas por estos, las cuales pueden ser consultadas por el público interesado. Durante el periodo que se informa, se publicaron **39** resoluciones.

Por otra parte, se publicaron **2** criterios orientadores relacionados con el concurso mercantil en la página de internet del Instituto, los cuales se indican a continuación:

Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
Criterio 78/2025	HONORARIOS DEL SÍNDICO. LA DACIÓN EN PAGO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD "PAGO A ACREEDORES", PREVISTA	12/06/2025	Vocalía Administrativa

¹⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/publicaciones.htm?pageName=publicaciones%2FdetJudiciales.htm>

JRLb9y5ZNL Cd57jInXqZISQ+/3NTUIUv2N2+3LQa5eE=



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
	EN LA FRACCIÓN II DE LA REGLA 56 DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.		
Criterio 79/2025	TERCEROS ESPECIALIZADOS A QUIENES PODRÁN ENCOMENDARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES EN LA QUIEBRA. NOTAS DISTINTIVAS DE SU NOCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 210, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES).	11/09/2025	Vocalía Administrativa

Estos criterios sirven de apoyo para los órganos jurisdiccionales, especialistas, abogados litigantes de concursos mercantiles, así como para el público en general, a fin de que tengan mayor claridad sobre las normas que rigen al procedimiento concursal.

XII. BIBLIOTECA

El Instituto, como integrante de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación (RBPJF); en el periodo que se informa, participó de manera mensual en las sesiones de actualización del funcionamiento de las bibliotecas que realiza la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la RBPJF.

Por lo que respecta a la biblioteca especializada del IFECOM, es conveniente mencionar que el acervo bibliográfico se encuentra ordenado conforme a la



catalogación que establece el sistema LCC (*Library of Congress Classification*). Del mismo modo, y a efecto de facilitar la consulta de los usuarios, se cuenta con un catálogo interactivo visible en la página del Instituto, el cual se encuentra digitalizado por portada e índice de obras, las cuales van de lo sencillo y didáctico a lo que puede calificarse en estudios técnicos sobre aspectos o temas concretos del concurso mercantil.²⁰

Las acciones anteriormente descritas, permiten poner al alcance de los usuarios un total de **2,625** títulos de obras especializadas en materia concursal y afines, los cuales se ofrecen en distintos materiales o soportes para su consulta, como son: libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, tesis, CD, DVD, entre otros.

Por último, se informa que, derivado del proceso de implementación de la reciente reforma al Poder Judicial de la Federación, el Instituto cambió de domicilio oficial, del inmueble ubicado en Pico de Tolima 29, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, al situado en Avenida Revolución número 366, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, C.P. 03820, en la Ciudad de México, motivo por el cual, la Junta Directiva, determinó suspender temporalmente los servicios que ofrece, no obstante, dada la relevancia de este espacio, su instalación y habilitación se realizará con la celeridad que el caso amerita y con las posibilidades técnicas con las que cuente el Instituto.

²⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/servicios.htm?pageName=servicios%2Fbiblioteca.htm>



**ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL**

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2026.

(Firmado electrónicamente)

**Laura Cecilia Figueroa Gutiérrez
Directora General²¹**

(Firmado electrónicamente)

**Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal
Vocal Administrativo**

(Firmado electrónicamente)

**María Isabel Almaraz Guzmán
Vocal Jurídico**

(Firmado electrónicamente)

**Marco Antonio López Pérez
Vocal Económico-Financiero**

(Firmado electrónicamente)

**Julissa González Rojas
Vocal Contable**

Esta es la última de cincuenta y ocho páginas que integran el Informe Semestral de Labores número 51 del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. Conste.

²¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 324, fracción II de Ley de Concursos Mercantiles y 19, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil diecisiete y reformado mediante "ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación de la reforma por la cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles" dado a conocer en el referido medio de difusión nacional, el veinte de septiembre de dos mil veintiuno y su reforma del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

